

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 592

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 367/94 adjuntando Dto. Nº 3292/94 que ratifica Convenio Nº 1730 suscripto con la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, para su aprobación.

Entró en la Sesión 03/03/1995

Girado a la Comisión 3 - Dictámen Nº 056/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____

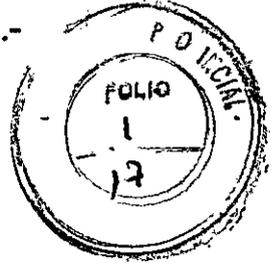


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PCC
F
Folio...
Nº 312
28/12/94
HORA: 12
FIRMA: *Call*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
29-12-94
MEJA DE ENTRADA
Nº 592 Hs. 10 FIRMA: *[Signature]*

NOTA Nº 367
GOB.-



USHUAIA, 28 DIC. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1730, suscripto entre la provincia y la Secretaria de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, ratificado por decreto Nº 3292/94, a los efectos establecidos en los artículos 135º inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten mark]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 26.DIC. 1994

VISTO el expediente N^o 9004/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del Acta Convenio rubricada entre la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, referido a la definición y puesta en marcha del Plan Director de las obras complementarias a realizar sobre las que se encuentran en ejecución denominada: "Proyecto, Precio y Construcción de la Pista, Calle de Rodaje Plataformas y Vías de Acceso al Aeropuerto Internacional de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO

Que se encuentra registrado bajo el N^o 1.730.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitirlo a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135^o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

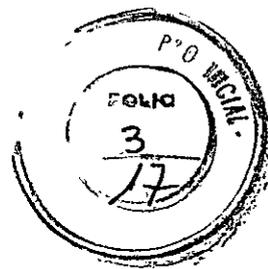
ARTICULO 1^o.- Ratifícase en sus CATORCE (14) Cláusulas el Acta Convenio registrada bajo el N^o 1.730, suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, referente al Plan Director que complementa la obra: "Proyecto, Precio y Construcción de Pista, Calle de Rodaje, Plataformas y Vías de //

.../// a 2.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



- 2 -

Acceso del Aeropuerto Internacional de Ushuaia", de fecha 24 de
Noviembre de 1.974, cuya fotocopia autenticada forma parte del
presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de
su aprobación, según lo estipulan los Artículo 135º Inc. 1º y 105
Inc. 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provin-
cia. Cumplido. Archívese.-

DECRETO No

3292/94

[Handwritten signature]
JORGE RAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

[Large handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3292/94 CONVENIO REGISTRADO

ANEXO I

BAJO EL N°

1730

USHUAIA,

3 DIC. 1994

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



ACTA CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre:

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario Dr. Wylían R. OTRERA, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, 11° Piso, Oficina 1121, Capital Federal, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor GOBERNADOR de la PROVINCIA don José Arturo ESTABILLO, con domicilio legal en San Martín 450, 2° Piso, Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA.

Y CONSIDERANDO

Que se prevé la finalización de la Obra "PROYECTO, PRECIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA, CALLE DE RODAJE, PLATAFORMAS Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE USHUAIA" - Expediente N° 0309/87-Licitación Pública N° 01/87, para el 22 de Marzo de 1995.

Que para habilitar el Aeropuerto como tal, es necesario proceder a la definición y puesta en marcha del Plan Director de las obras complementarias de la que se encuentra en ejecución, para lo cual es necesario determinar las responsabilidades y compromisos de cada parte, en la realización de cada uno de los componentes del mencionado Plan Director.

Que la obra es de especial importancia geopolítica y de desarrollo económico, debiendo por lo tanto, arbitrar los medios que permitan culminar la misma y darle la operatividad para la cual fue concebida.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Llevar a cabo en forma conjunta, entre "LA SECRETARÍA" y "LA PROVINCIA", las obras del Plan Director del "Aeropuerto Internacional de Ushuaia" en particular aquellas que permitan su habilitación.

[Handwritten signature]

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS BARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3292 / CONVENIO REGISTRADO
ANEXO I BAJO EL N° 1730
USHUAIA, 13 DIC. 1994
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

PROVINCIA
FOLIO
5
17

SEGUNDO: El acuerdo comprende la asistencia técnica y financiera no reintegrable, atendida con presupuesto de "LA SECRETARÍA" para la contratación de obras y suministros cuyo detalle y costos estimados se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: "LA SECRETARÍA":

- Entregará a "LA PROVINCIA" los pliegos licitatorios, que incluirán el presupuesto oficial, cronograma de ejecución o entrega, planos y especificación de las obras y suministros.
- Analizará conjuntamente con "LA PROVINCIA" las ofertas que se presentaren a las respectivas licitaciones. Del resultado obtenido en el análisis "LA SECRETARÍA" otorgará la conformidad para que la Provincia proceda a la preadjudicación y adjudicación de las obras o provisiones.
- Realizará el control y seguimiento de la marcha de las obras y entrega de suministros y formulará, a la Inspección, las observaciones que se consideren necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de lo estipulado en los pliegos licitatorios.
- Asistirá técnicamente a "LA PROVINCIA" en el desarrollo de los proyectos entregados por "LA SECRETARÍA".
- Participará y conformará actas de ensayo, pruebas de equipos ya sea en fábrica o en obra, certificados y facturas y recepciones de obras o equipos, provisionales o definitivas.
- Asumirá el costo de las obras y los suministros mencionados en artículo SEGUNDO de la presente.

CUARTO: "LA PROVINCIA":

- Adecuará los pliegos licitatorios de las obras y suministro del ANEXO I, a la normativa jurídica vigente en su ámbito.
- Llamará a licitación para la contratación de las obras o de los suministros mencionados en el ANEXO I a la presente.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



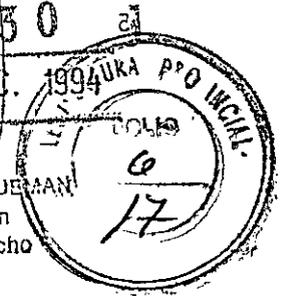
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3282194

CONVENIO REGISTRADO
ANEXO I BAJO EL N° 1750
USHUAIA, 13 DIC. 1994

RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



c) Preadjudicará, adjudicará y contratará las obras y los suministros, previa conformidad de "LA SECRETARÍA".

d) Realizará la inspección técnica de las obras y las provisiones, suministrando la pertinente información a "LA SECRETARÍA".

e) Emitirá los documentos de pago y efectivizará los mismos en los plazos pactados en la documentación contractual.

f) Procederá a la ejecución de las obras o emplazamiento de los equipos que se detallan en el ANEXO II de la presente, y a su habilitación en forma anterior al mes de Abril de 1995.

QUINTO: Toda modificación que altere las condiciones establecidas en los pliegos, deberá ser conformada por "LA SECRETARÍA" previo a su aprobación.

SEXTO: El monto definitivo de la asistencia económica que "LA SECRETARÍA" se obliga a proporcionar será el estimado en el ANEXO I a la presente.

SÉPTIMO: El pago correspondiente se efectivizará por medio de depósito en el BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en una cuenta corriente bancaria abierta por "LA PROVINCIA", que se denominará "Gobierno de la Provincia-Plan Director Aeropuerto Internacional Ushuaia", en la que se acreditarán los fondos transferidos y se debitarán las erogaciones resultantes de la provisión o ejecución de las obras. Los cargos bancarios por movimientos de fondos o mantenimiento de cuenta serán solventados por la titular de la cuenta.

OCTAVO: Los desembolsos, previamente a su efectivización, deberán ser conformados por "LA SECRETARÍA", a pedido de "LA PROVINCIA" que lo requerirá con setenta y dos (72) horas como mínimo, de antelación al vencimiento de las obligaciones, formalizando la respectiva rendición dentro de los treinta (30) días corridos de efectuado el pago. La mora en el pago de las correspondientes certificaciones o facturas a los contratistas o proveedores será imputable a "LA PROVINCIA".

NOVENO: Si el crédito resultara insuficiente "LA PROVINCIA" aportará la diferencia, con cargo a su presupuesto, de forma tal de cumplimentar las previsiones del artículo PRIMERO.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3292 / 94

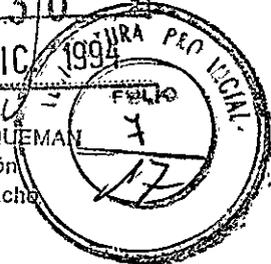
ANEXO I

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1730

USHUAIYA, 13 DIC 1994

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. y D.



DÉCIMO: La eventual prórroga del presente convenio, se hará por expresa conformidad de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas en cuyo caso se efectuará un balance de las tareas realizadas respecto de las sumas transferidas, debiendo "LA PROVINCIA" reintegrar el saldo no utilizado a "LA SECRETARÍA".

UNDÉCIMO: Para la supervisión del contrato se integrará un grupo de trabajo conformado por "LA SECRETARÍA" y por "LA PROVINCIA", que se reunirá periódicamente y en forma que oportunamente se convenga al efecto de evaluar el estado de situación.

DUODÉCIMO: El mantenimiento de las obras, servicios y equipos como asimismo la operación de estos últimos, que son materia de este convenio, estarán a cargo de "LA PROVINCIA" o ente provincial correspondiente.

DECIMOTERCERO: Cada una de la partes presentará un Cronograma de Tareas y Plan de Trabajos con las responsabilidades asignadas en la presente, dentro de los quince(15) días de firmada la misma.

DECIMOCUARTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar las comprobaciones o las auditorías que estime conveniente para garantizar el efectivo cumplimiento de las estipulaciones convenidas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures and scribbles]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

ANEXO I

3292/94

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1730

13 D.C. 1994

BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RICARDO E. CHEQUÉMAN

Jefe de División

Registro y Despacho

C. T. y D.

ANEXO I

La ejecución de las obras y suministros de equipos , objeto del presente convenio, se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

1. TORRE DE CONTROL Y GRUPO OPERATIVO

1.1. "LA SECRETARÍA " compromete el aporte de la documentación para el llamado a licitación de la TORRE en un plazo de quince (15) días y la del GRUPO OPERATIVO, en un plazo de sesenta (60) días, ambos contados a partir de la firma del presente.

1.2. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA PROVINCIA" con cargo a la ejecución de estas obras la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,-).

2. EQUIPOS BARRENIEVES, CONTRA INCENDIO Y SENSORES DE PISTA

2.1. "LA SECRETARÍA " compromete el aporte de la documentación para el llamado a licitación de dos (2) equipos contra incendio que permitan categorizar al Aeropuerto como Categoría 7 de acuerdo al documento D.O.C.9167/AN/898 parte 1 de la Aviación Civil Internacional y de dos (2) equipos barrenieves de modo tal que "LA PROVINCIA" efectue el llamado a licitación.

2.2 "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA PROVINCIA" con cargo a la provisión de los equipos citados, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,-).

2.2. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA PROVINCIA" la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,-) destinado a la adquisición de un sistema de censado de la formación de hielo en pista según especificaciones preparadas por la Provincia.

3. El monto total a transferir por "LA SECRETARÍA " a "LA PROVINCIA" con cargo a los ítem mas arriba descriptos, asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000,-).

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

ANEXO I

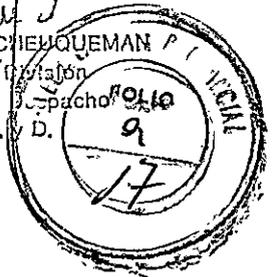
32 92/84

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1730

USHUAIA, 13 DIC. 1994

RICARDO E. CHELOQUEMAN P. I. UCM
Jefe de Oficina
Registro y Despacho
E. T. y D.



ANEXO II

Las obras y equipos objeto del compromiso mencionado en el inciso f) artículo CUARTO DEL ACTA CONVENIO, son las que a continuación se detallan:

- 01.- Movimiento de suelos y camino de acceso a la Torre de Control y Grupo Operativo.
- 02.- V.O.R. DOPPLER/DME/P.
- 03.- Iluminación del camino de acceso y de plataformas.
- 04.- Infraestructura de servicios para la habilitación total del Aeropuerto con los puntos de empalme necesarios.
- 05.- Agua.
- 06.- Cloaca.
- 07.- Energía eléctrica
- 08.- Gas.
- 09.- Edificio para los equipos contra incendio y barrenieves.
- 10.- Hangares.
- 11.- Equipos de rampas y asistencia a aeronaves.

A

10

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

3292/94



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 26 DIC. 1994

VISTO el expediente N^o 9004/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del Acta Convenio rubricada entre la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, referido a la definición y puesta en marcha del Plan Director de las obras complementarias a realizar sobre las que se encuentran en ejecución denominada: "Proyecto, Precio y Construcción de la Pista, Calle de Rodaje Plataformas y Vías de Acceso al Aeropuerto Internacional de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO

Que se encuentra registrado bajo el N^o 1.730.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitirlo a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135^o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

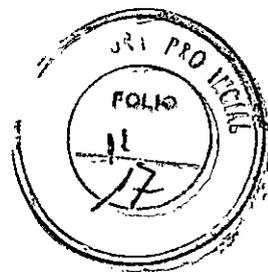
ARTICULO 1^o.- Ratificase en sus CATORCE (14) Cláusulas el Acta Convenio registrada bajo el N^o 1.730, suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, referente al Plan Director que complementa la obra: "Proyecto, Precio y Construcción de Pista, Calle de Rodaje, Plataformas y Vías de //

.../// a 2.-

[Handwritten signature and scribbles]

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



- 2 -

Acceso del Aeropuerto Internacional de Ushuaia", de fecha 24 de
Noviembre de 1.994, cuya fotocopia autenticada forma parte del
presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de
su aprobación, según lo estipulan los Artículo 135º Inc. 1º y 105



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3292/94 CONVENIO REGISTRADO

ANEXO I

BAJO EL N° 1730

USHUAIA, 13 DIC. 1994

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



ACTA CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre:

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario Dr. Wylían R. OTRERA, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, 11° Piso, Oficina 1121, Capital Federal, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor GOBERNADOR de la PROVINCIA don José Arturo ESTABILLO, con domicilio legal en San Martín 450, 2° Piso, Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA.

Y CONSIDERANDO

Que se prevé la finalización de la Obra "PROYECTO, PRECIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA, CALLE DE RODAJE, PLATAFORMAS Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE USHUAIA" - Expediente N° 0309/87-Licitación Pública N° 01/87, para el 22 de Marzo de 1995.

Que para habilitar el Aeropuerto como tal, es necesario proceder a la definición y puesta en marcha del Plan Director de las obras complementarias de la que se encuentra en ejecución, para lo cual es necesario determinar las responsabilidades y compromisos de cada parte, en la realización de cada uno de los componentes del mencionado Plan Director.

Que la obra es de especial importancia geopolítica y de desarrollo económico, debiendo por lo tanto, arbitrar los medios que permitan culminar la misma y darle la operatividad para la cual fue concebida.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Llevar a cabo en forma conjunta, entre "LA SECRETARÍA" y "LA PROVINCIA", las obras del Plan Director del "Aeropuerto Internacional de Ushuaia" en particular aquellas que permitan su habilitación.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3292 / CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1730

ANEXO I

USUARIA,

13 DIC 1994

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



SEGUNDO: El acuerdo comprende la asistencia técnica y financiera no reintegrable, atendida con presupuesto de "LA SECRETARÍA" para la contratación de obras y suministros cuyo detalle y costos estimados se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: "LA SECRETARÍA":

- a) Entregará a "LA PROVINCIA" los pliegos licitatorios, que incluirán el presupuesto oficial, cronograma de ejecución o entrega, planos y especificación de las obras y suministros.
- b) Analizará conjuntamente con "LA PROVINCIA" las ofertas que se presenten a las respectivas licitaciones. Del resultado obtenido en el análisis "LA SECRETARÍA" otorgará la conformidad para que la Provincia proceda a la preadjudicación y adjudicación de las obras o provisiones.
- c) Realizará el control y seguimiento de la marcha de las obras y entrega de suministros y formulará, a la Inspección, las observaciones que se consideren necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de lo estipulado en los pliegos licitatorios.
- d) Asistirá técnicamente a "LA PROVINCIA" en el desarrollo de los proyectos entregados por "LA SECRETARÍA".
- e) Participará y conformará actas de ensayo, pruebas de equipos ya sea en fábrica o en obra, certificados y facturas y recepciones de obras o equipos, provisionales o definitivas.
- e) Asumirá el costo de las obras y los suministros mencionados en artículo SEGUNDO de la presente.

CUARTO: "LA PROVINCIA":

- a) Adecuará los pliegos licitatorios de las obras y suministro del ANEXO I, a la normativa jurídica vigente en su ámbito.
- b) Llamará a licitación para la contratación de las obras o de los suministros mencionados en el ANEXO I a la presente.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



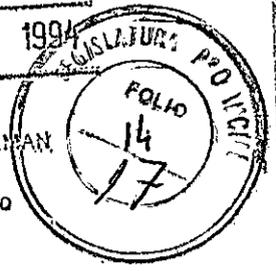
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3292194

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1750
USHUAIA, 13 DIC. 1994

RICARDO E. CHEJQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D.T. y D.



- c) Preadjudicará, adjudicará y contratará las obras y los suministros, previa conformidad de "LA SECRETARÍA.
- d) Realizará la inspección técnica de las obras y las provisiones, suministrando la pertinente información a "LA SECRETARÍA.
- e) Emitirá los documentos de pago y efectivizará los mismos en los plazos pactados en la documentación contractual.
- f) Procederá a la ejecución de las obras o emplazamiento de los equipos que se detallan en el ANEXO II de la presente, y a su habilitación en forma anterior al mes de Abril de 1995.

QUINTO: Toda modificación que altere las condiciones establecidas en los pliegos, deberá ser conformada por "LA SECRETARÍA" previo a su aprobación.

SEXTO: El monto definitivo de la asistencia económica que "LA SECRETARÍA" se obliga a proporcionar será el estimado en el ANEXO I a la presente.

SÉPTIMO: El pago correspondiente se efectivizará por medio de depósito en el BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en una cuenta corriente bancaria abierta por "LA PROVINCIA", que se denominará "Gobierno de la Provincia-Plan Director Aeropuerto Internacional Ushuaia", en la que se acreditarán los fondos transferidos y se debitarán las erogaciones resultantes de la provisión o ejecución de las obras. Los cargos bancarios por movimientos de fondos o mantenimiento de cuenta serán solventados por la titular de la cuenta.

fo
A

OCTAVO: Los desembolsos, previamente a su efectivización, deberán ser conformados por "LA SECRETARÍA", a pedido de "LA PROVINCIA" que lo requerirá con setenta y dos (72) horas como mínimo, de antelación al vencimiento de las obligaciones, formalizando la respectiva rendición dentro de los treinta (30) días corridos de efectuado el pago. La mora en el pago de las correspondientes certificaciones o facturas a los contratistas o proveedores será imputable a "LA PROVINCIA".

NOVENO: Si el crédito resultara insuficiente "LA PROVINCIA" aportará la diferencia, con cargo a su presupuesto, de forma tal de cumplimentar las provisiones del artículo PRIMERO.

T. 020

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

3292 / 94

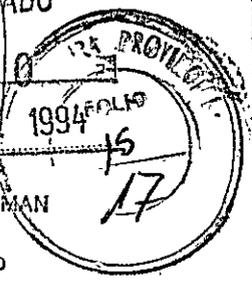
ANEXO I

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1730

USHUAIA, 13 DIC 1994

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



DÉCIMO: La eventual prórroga del presente convenio, se hará por expresa conformidad de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas en cuyo caso se efectuará un balance de las tareas realizadas respecto de las sumas transferidas, debiendo "LA PROVINCIA" reintegrar el saldo no utilizado a "LA SECRETARÍA".

UNDÉCIMO: Para la supervisión del contrato se integrará un grupo de trabajo conformado por "LA SECRETARÍA" y por "LA PROVINCIA", que se reunirá periódicamente y en forma que oportunamente se convenga al efecto de evaluar el estado de situación.

DUODÉCIMO: El mantenimiento de las obras, servicios y equipos como asimismo la operación de estos últimos, que son materia de este convenio, estarán a cargo de "LA PROVINCIA" o ente provincial correspondiente.

DECIMOTERCERO: Cada una de la partes presentará un Cronograma de Tareas y Plan de Trabajos con las responsabilidades asignadas en la presente, dentro de los quince(15) días de firmada la misma.

DECIMOCUARTO: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar las comprobaciones o las auditorías que estime conveniente para garantizar el efectivo cumplimiento de las estipulaciones convenidas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

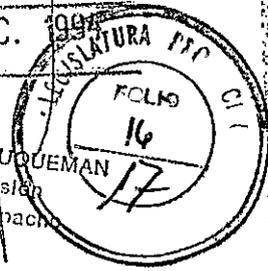


Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

ANEXO I

3292/94
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1730
13 D.C. 1997
NSHUAIA,
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y D. P. y D.
L. T. y D.



ANEXO I

La ejecución de las obras y suministros de equipos , objeto del presente convenio, se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

1. TORRE DE CONTROL Y GRUPO OPERATIVO

1.1. "LA SECRETARÍA " compromete el aporte de la documentación para el llamado a licitación de la TORRE en un plazo de quince (15) días y la del GRUPO OPERATIVO, en un plazo de sesenta (60) días; ambos contados a partir de la firma del presente.

1.2. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA PROVINCIA" con cargo a la ejecución de estas obras la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,-).

2. EQUIPOS BARRENIEVES, CONTRA INCENDIO Y SENSORES DE PISTA

2.1. "LA SECRETARÍA " compromete el aporte de la documentación para el llamado a licitación de dos (2) equipos contra incendio que permitan categorizar al Aeropuerto como Categoría 7 de acuerdo al documento D.O.C.9167/AN/898 parte 1 de la Aviación Civil Internacional y de dos (2) equipos barrenieves de modo tal que "LA PROVINCIA" efectue el llamado a licitación.

2.2 "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA PROVINCIA" con cargo a la provisión de los equipos citados, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,-).

2.2. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA PROVINCIA" la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-) destinado a la adquisición de un sistema de censado de la formación de hielo en pista según especificaciones preparadas por la Provincia.

3. El monto total a transferir por "LA SECRETARÍA " a "LA PROVINCIA" con cargo a los ítem mas arriba descriptos, asciende a PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,-).

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Inspección



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y
Comunicaciones

ANEXO I

32 92/94 CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1730
USHUAIA, 13 DIC. 1994
RICARDO E. CIEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
E. T. y D.

ANEXO II

Las obras y equipos objeto del compromiso mencionado en el inciso f) artículo CUARTO DEL ACTA CONVENIO, son las que a continuación se detallan:

- 01.- Movimiento de suelos y camino de acceso a la Torre de Control y Grupo Operativo.
- 02.- V.O.R. DOPPLER/DME/P.
- 03.- Iluminación del camino de acceso y de plataformas.
- 04.- Infraestructura de servicios para la habilitación total del Aeropuerto con los puntos de empalme necesarios.
- 05.- Agua.
- 06.- Cloaca.
- 07.- Energía eléctrica
- 08.- Gas.
- 09.- Edificio para los equipos contra incendio y barrenieves.
- 10.- Hangares.
- 11.- Equipos de rampas y asistencia a aeronaves.

A

100

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho